

**MEMORANDO**

150
Bogotá D.C.

PARA: **DR. JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**
Alcalde Local de San Cristóbal

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Resultados del seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá – Alcaldía Local San Cristóbal

Reciba un cordial saludo,

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, componente Planes de Mejoramiento, a continuación, se presentan los resultados evidenciados en el seguimiento:

INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGUIMIENTO	
OBJETIVO	Efectuar seguimiento al avance de cumplimiento de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, en el marco de la Resolución 036 del 20 de septiembre de 2019
ALCANCE	Verificar la totalidad de acciones vigentes (<u>abiertas</u>) en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá de las 20 Alcaldías Locales
CRITERIOS	Decreto 648 de 2017 – Artículo 2.2.21.4.9 Informes. Literal i Resolución 036 de 2019 – Contraloría de Bogotá. Artículo 10

1. Contexto planes de mejoramiento (acciones vigentes)

Dentro del ejercicio auditor, la OCI realizó el seguimiento a los siguientes planes de mejoramiento, observando que treinta y siete (37) acciones de planes de mejora de vigencias 2021 y 2022 se encuentran en estado “abierto”, formuladas para treinta y dos (32) hallazgos, las cuales fueron sujetas de verificación en el presente informe, así:

- Auditoría de Regularidad, Código No. 114 PAD 2021. Una (1) acciones valoradas como CUMPLIDA y una (1) acción valorada como VENCIDA.
- Auditoría de Desempeño, Código No. 141 PAD 2021. Cinco (5) acciones valoradas como CUMPLIDA, seis (6) acciones valoradas como VENCIDA.
- Auditoría de Desempeño, Código No. 161 PAD 2021. Cuatro (4) acciones valoradas como CUMPLIDA.
- Auditoría de Regularidad, Código No 112 PAD 2022. Ocho (8) acciones valoradas como EN EJECUCIÓN, tres (3) acciones valoradas como SIN INICIAR, una (1) acción valorada como VENCIDA.
- Auditoría de Desempeño, Código No 132 PAD 2022. Diez (10) acciones valoradas como EN EJECUCIÓN, seis (6) acciones valoradas como SIN INICIAR.



Cuadro Resumen Plan de Mejoramiento – Total acciones por vigencia

Vigencia	No. de acciones
2021	9
2022	28

Cuadro Resumen Plan de Mejoramiento - Total hallazgos por vigencia e incidencia

Total hallazgos	2021			
	Administrativa	Disciplinaria	Penal	Fiscal
	9	4	0	2
	2022			
	Administrativa	Disciplinaria	Penal	Fiscal
23	11		1	

2. Resultados del seguimiento

El resultado del seguimiento se obtuvo de la verificación del avance de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento, que permitió su clasificación en las siguientes categorías:

- **Cumplidas:** Acciones que alcanzaron un cumplimiento del 100%, dentro del plazo de ejecución establecido en el plan, y por lo tanto se consideran finalizadas.
- **En ejecución:** Acciones que presentan un avance inferior al 100% y se están ejecutando dentro del plazo determinado en el plan.
- **Vencida:** Acciones que no presentan ningún avance y ya se venció el plazo de ejecución establecido en el plan. (No han sido sujetas de verificación por parte del ente del control).
- **Sin iniciar:** Acciones que, a pesar de haber iniciado el plazo de ejecución, aún no presentan ningún tipo de avance.

El resultado del seguimiento de las acciones por vigencia se detalla en los siguientes cuadros:

Clasificación acciones abiertas 2021

Áreas responsables	Total, Acciones clasificadas por estado observado			
	Sin iniciar	Vencidas	En ejecución	Cumplidas
Contratación				2
Infraestructura		3		4

De las 9 acciones de vigencia 2021 en estado abierta, se evidencia:

- 67% (6) cumplidas
- 33% (3) vencida

Clasificación acciones abiertas 2022

Áreas responsables	Total, Acciones clasificadas por estado observado			
	Sin iniciar	Vencidas	En ejecución	Cumplidas
Apoyos a la supervisión adl - equipo liquidaciones y pagos			1	



Apoyos a la supervisión convenios planeación			1	
Calidad	1			
Contratación	2		3	
Despacho – Almacén			2	
Despacho-calidad-archivo	1			
Infraestructura			2	
Liquidaciones y pagos			1	
Planeación	2	1	3	
Planeación - Contratación - Presupuesto - Profesional 222-24	1			
Planeación - Referentes iniciativas presupuestos participativos	1		1	
Presupuesto	1		4	

De las 28 acciones de vigencia 2022 en estado abierta, se evidencia:

- 64% (18) en ejecución
- 32% (9) sin iniciar
- 4% (1) vencida

El detalle de la clasificación de las acciones, observaciones y recomendaciones particulares, realizadas por la Oficina de Control Interno, puede consultarse en la matriz anexa al presente documento.

3. Recomendaciones según clasificación de la acción

- *Acciones Sin Iniciar*

Se recomienda realizar seguimiento constante a las 9 acciones clasificadas en este informe como “Sin Iniciar”, especialmente a las que están próximas a vencer, con el fin de impulsar su ejecución y recabar oportunamente las evidencias de cumplimiento a presentar al ente de control, ya que, se encontró que la evidencia aportada para estas acciones es insuficiente o no coherente con la acción.

La acción 186 del hallazgo 3.2.1.2 de la Auditoría de Regularidad No. 112 PAD 2022, corresponden un hallazgo originado en una acción previamente evaluada por la Contraloría como “cumplida inefectiva”; así las cosas, se recomienda a la Alcaldía Local revisar el artículo décimo tercero de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, “*por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, O.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones*”, para tener claras las consecuencias que se tendrían en caso que la Contraloría evaluara esta acción como incumplidas y tener especial cuidado en recabar evidencias suficientes y pertinentes a fin de demostrar al ente de control tanto el cumplimiento de la acción, como la eliminación de la causa que originó el hallazgo.

- *Acciones Vencidas.*

Se genera una ALERTA con relación a las 4 acciones clasificadas, en este informe, como “vencida”, teniendo en cuenta que se observó ausencia o insuficiencia de evidencia o evidencia que no guarda relación con la acción, razón por la cual se recomienda que, de ser posible, se recaben las evidencias y se



asegure que estas sean suficientes y pertinentes frente a la acción de mejora, para que estén disponibles para consulta del ente de control cuando las requiera.

- *Acciones Cumplidas.*

Se recomienda revisar las observaciones registradas por la Oficina de Control Interno respecto de las acciones clasificadas como “cumplidas”, debido a que en 4 casos se observa que no se formuló acción de mejora, lo que puede ocasionar que el ente de control las evalúe como “cumplida inefectiva”, así las cosas se recomienda recabar evidencias suficientes y pertinentes a fin de demostrar al ente de control, tanto el cumplimiento de la acción y como la eliminación de la causa que originó el hallazgo.

4. Recomendaciones generales

- Designar oficialmente a una persona de su dependencia, desde el inicio del plan de mejora, para hacer seguimiento constante a la ejecución de las acciones.
- Asignar, a la persona designada, la tarea de identificar de manera oportuna los factores que impidan o dificulten el cumplimiento de las acciones dentro del plazo señalado.
- Teniendo en cuenta las debilidades observadas por esta Oficina respecto de la coherencia entre las acciones de mejora, indicadores y metas, se recomienda encomendar a la persona designada, la tarea de validar estas situaciones (en las acciones Sin Iniciar y En Ejecución) y gestionar oportunamente ante la Contraloría de Bogotá, las modificaciones que se requieran, en los términos señalados en el artículo noveno de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 Resolución Reglamentaria 036 de 2019, “*por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, O.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.*”, que señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIÓN. El responsable señalado en el artículo 3º de la presente Resolución Reglamentaria, sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., podrá **solicitar por escrito, la modificación de la acción por una sola vez**, al Director Sectorial de Fiscalización o al Director de Estudios de Economía y Política Pública según corresponda debidamente justificada. La **modificación se permite para los campos de: acción, área responsable, fecha de terminación, el indicador o de la meta propuesta**. No se podrá adicionar nuevas ni eliminar acciones de las inicialmente formuladas.*

El Director Sectorial de Fiscalización o el Director de Estudios de Economía y Política Pública, según corresponda, deberán dar respuesta al Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se podrán modificar aquellas acciones a las cuales les falte treinta (30) días hábiles para su terminación, teniendo como referencia únicamente la fecha programada de terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La nueva fecha de terminación de la (s) acción (es) a modificar, no podrá superar seis (6) meses adicionales a los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de formulación del respectivo plan de mejoramiento, sin superar los 18 meses en total.” Negrilla fuera de texto.



- En caso de requerirse la modificación de la acción o el indicador, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Realizar un análisis juicioso de los hechos generadores y de las causas, identificadas por la Contraloría como origen de los hallazgos.
- Formular la acción, asegurando que ésta apunte a eliminar la causa o hecho generador del hallazgo identificado por la Contraloría.
- Formular el indicador con el que se medirá el cumplimiento de las acciones en términos de la evidencia que se presentará a la Contraloría como prueba del cumplimiento de las acciones.
- Verificar que, al ejecutar la fórmula del indicador, se obtenga el avance en el mismo formato (numero, porcentaje, etc.) establecido en la meta que se pretende alcanzar.

Esta recomendación es de fundamental importancia para evitar que el ente de control evalúe acciones como INCUMPLIDA o CUMPLIDA INEFECTIVA.

- Crear, desde el inicio del plan de mejora, una carpeta para el cargue de evidencias, siguiendo las instrucciones que sobre el particular se señalaron en el numeral 2 del memorando 20221500295293; lo anterior, para dar aplicación a las *Instrucciones para el trámite interno en la presentación de información a la Contraloría de Bogotá, D.C.*, Código GCN-IN004, numeral 2) *Formulación y Seguimiento del Plan de Mejoramiento*, para garantizar que las evidencias estén completas y organizadas y sean evaluadas con pleno cumplimiento y efectividad, cuando la Contraloría de Bogotá, D.C. o la Oficina de Control Interno soliciten el Plan de Mejoramiento para su evaluación o verificación.
- De manera general se recomienda analizar las observaciones y recomendaciones registradas por la Oficina de Control Interno en la matriz adjunta; ya que permiten a la Alcaldía Local reforzar su gestión y seguimiento frente a las acciones definidas en el plan de mejoramiento con el Ente de Control.

Si bien el objeto del presente seguimiento no contempla el análisis de la efectividad de las acciones formuladas, para futuros planes de mejora se recomienda, en general, establecer un análisis, claro, de hechos generadores y de causas, que permita definir acciones concretas, medibles y con responsables puntuales, para facilitar el cumplimiento de estas.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo. Matriz de seguimiento plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría.

Proyectó: Claudia Marcela Suárez Jiménez – Profesional OCI

Revisó: Martha Mireya Sánchez - Profesional OCI

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI